

EIS

**SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-141-2020

Santiago, 27 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-141-2020, con la formulación de cargos a José Andrés Reinoso Hernández, titular de la unidad fiscalizable “Aserradero Curacautín”, ubicado en Pérez Canto N° 325, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por haber superado los límites normativos establecidos en el D.S. N°38/11 MMA., por la obtención, con fecha 16 de abril de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 67 dB(A) y 69 dB(A) mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana cerrada la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

2º. Que, la resolución de formulación de cargos, fue notificada al titular personalmente, con fecha 13 de enero de 2021, según consta en el Acta de notificación extendida al efecto.

3º. Que, con fecha 15 de enero de 2021, el titular solicitó una reunión de asistencia, en virtud del artículo 3, literal u) de la LO-SMA, la que se llevó a cabo el día 28 de enero de 2021.

4º. Que, con fecha 05 de febrero, encontrándose fuera de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento.

5º. Que, en la misma oportunidad, el titular acompañó los siguientes documentos:

- a) Ficha Técnica e Información General de Planchas de Policarbonato Alveolar Extralite.
- b) Cotización de 30 de enero de 2021.
- c) Mapa de segmento de la comuna de Curacautín, ubicación geográfica de la unidad fiscalizable.

6º. Que, con fecha 10 de febrero de 2021, el titular realizó una presentación, mediante la cual acompañó los siguientes documentos:

- a) Documento con información respecto de la identificación de maquinarias generadoras de ruido.
- b) Gráfica que representa la ubicación de la unidad fiscalizable y las fuentes emisoras de ruido.
- c) Documento que detalla el horario de trabajo en la unidad fiscalizable.
- d) Documento que contiene información sobre la maquinaria y el horario y frecuencia de funcionamiento de éstas.
- e) Documento que contiene información sobre maquinaria, cantidad y descripción de éstas.
- f) Documento que contiene información sobre maquinaria y descripción del lugar de uso.

- g) Documento que contiene información respecto del tipo de vehículo utilizado en la unidad fiscalizable, su descripción y croquis de ruta y estacionamiento de éstos.
- h) Documento que indica la naturaleza móvil del aserradero.
- i) Copia de Cédula Nacional de Identidad del titular, José Andrés Reinoso Hernández.
- j) Carpeta Tributaria Electrónica para solicitar créditos.
- k) Declaraciones de IVA (F29), para el periodo de enero de 2021.
- l) Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, Formulario 29, de febrero de 2019 a diciembre de 2020.
- m) Declaraciones de Renta (F22), año tributario 2021.

7º. Que, con fecha 15 de marzo de 2021, el titular presentó nuevamente los documentos individualizados en el considerando anterior.

8º. Que, se ha tomado conocimiento que en el lugar de emplazamiento de la unidad fiscalizable, se localizan, en el mismo predio, otros aserraderos de distintos titulares.

9º. Que, debido a lo anterior, resulta necesario tener a la vista las inspecciones ambientales realizadas a dichos aserraderos, para evaluar si el programa de cumplimiento presentado por el titular cumple con los requisitos de aprobación del D.S. N°30/13 del MMA.

10º. Que, en razón de lo anterior, se procederá conforme al Resuelvo I de esta resolución.

RESUELVO:

I. SUSPENDER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, Rol D-141-2020, seguido en contra de José Andrés Reinoso Hernández, titular del establecimiento “Aserradero Curacautín”, el cual se reiniciará mediante el correspondiente acto administrativo, una vez que se tengan a la vista todos los antecedentes necesarios para la consecución del presente procedimiento.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a José Andrés Reinoso Hernández, a la dirección electrónica [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Ana Verónica Manosalva Carrasco, doña Evelyn Briones Undurraga y doña Claudia Henríquez Saavedra, domiciliadas en Pasaje

Pidenco, Villa Los Ríos, N°8, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, Pasaje Río Violen N°05, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, Manuel Rodríguez N°254, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, respectivamente.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Correo Electrónico:

- José Andrés Reinoso Hernández, a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- Ana Verónica Manosalva Carrasco, domiciliada en Pasaje Pidenco, Villa Los Ríos, N°8, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía.
- Evelyn Briones Undurraga, domiciliada en Pasaje Río Violen N°05, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía.
- Claudia Henríquez Saavedra, domiciliada en Manuel Rodríguez N°254, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía.